

Acta Sesión extraordinaria Nº316-2024

Acta Sesión extraordinaria 316-2024, celebrada el día uno de marzo del dos mil veinticuatro. En la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Al ser la 4:09p.m.

PRESENTES	
Virginia Calderón Calderón Elsie Garita Flores Carlos Luis Rodríguez Vindas Griselda Montoya Gómez Jacob Méndez Rivera	Vicepresidenta (Sindica Suplente) Concejal Propietario Concejal Propietario Concejal Propietario Concejal Propietario
Comprobando cuórum (5).	
Lidianeth Rojas González Francisco Barboza Jiménez	Concejal Suplente Concejal Suplente
AUSENTES	
Milton Hancock Porras Damaris Cajina Urbina Yadira Castro Hernández Ulises González Jimenez	Presidente Municipal Concejal Suplente Concejal Suplente Intendente Municipal.

La presencia de:

Jenny Jimenez González, viceintendenta Municipal.

JeAustin Azofeifa, secretario interino del Concejo Municipal.

Trasmitida en Facebook del Concejo.

AGENDA

ORACION

ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA

ARTICULO II. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO III. ASUNTOS VARIOS

ARTICULO IV. INFORME DE COMISIONES

ARTICULO V. INFORME DEL INTENDENTE

ARTICULO VI. MOCIONES

ARTICULO VII. ACUERDOS

ARTICULO VII. CIERRE DE SESION

.....

ORACION.....
A cargo de Francisco Barboza Jiménez, concejal suplente.

ARTÍCULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.....

La señora Virginia Calderón Calderón, realiza la comprobación del quórum es aprobada con cinco votos. Votan: Virginia Calderón Calderón, Vicepresidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Jacob Méndez Rivera, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales.

ARTICULO II. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.....

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, saluda a presentes y se procede a leer la siguiente correspondencia:

Inciso a.....

Se conoce nota, de pueblo Nuevo, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: solicitud de audiencia.

Literalmente dice así:

Pueblo Nuevo, 22 de febrero de 2024

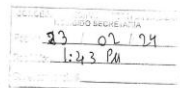
Señores:
CONCEJALES.

Por medio de la presente, nosotros los vecinos de la comunidad de Pueblo Nuevo, le solicitamos amablemente una audiencia para exponer la problemática que está sufriendo nuestra comunidad por el tema del mal estado de la carretera.

Por lo anterior, les agradecemos de antemano toda ayuda y colaboración que nos puedan brindar

Para notificaciones las atenderemos al siguiente correo electrónico:
dean.mauricio.torres@gmail.com

Leda Cristina Rodríguez Guido
Cedula: 602660365
Dean Mauricio Torres Torres
Cedula: 701040987



Inciso b.....

Se conoce terna, de Liceo Rural de Rio grande de Paquera, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: terna presentada por Liceo Rural de Rio grande de Paquera.

Literalmente dice así:

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024
01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024



 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PENINSULAR
 LICEO RURAL RÍO GRANDE DE PAQUERA
 TELEFONO: 2659-9482
 CORREO: lic.ruralriogrande@mep.go.cr

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Jueves 22 de febrero del 2024

Señores (as)
 Concejo Municipal de Paquera, Puntarenas

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38349-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa Liceo Rural Río Grande de Paquera, por renuncia del señor Eduardo Antonio Munguía Vado, vocal 1 de Junta Administrativa, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Sandra Jaramero Madrigal Sánchez	6 0352 0560
Robín Maturín Castrillo	5 0242 0693
Xennin María Villalobos Martínez	2 0512 0196

Atentamente,


 MSc. Edgar Mora Bolognini
 Director del Centro Educativo de Paquera


 MSc. Yohana Zamora Zúñiga
 VII. Supervisor de Centros Educativos, Circuito 01
 Dirección Regional de Educación Peninsular

Adjunto:
 Copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.
 Copia de la carta de renuncia por parte de Eduardo Antonio Munguía Vado, vocal 1 de la Junta Administrativa.

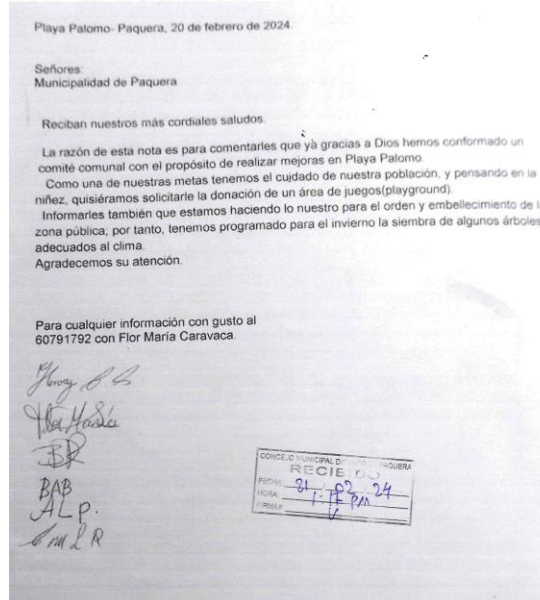
Página 1 de 2

Una vez analizado se toma un acuerdo.

Comentarios:

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta: señora presidenta gracias, sí, este el momento que estaban haciendo la votación, compañeros, yo venía ingresando apenas. O sea, no, no sé ni quiénes están incluidos en la terna. Y todo eso, entonces. Me abstengo de votar, gracias.

Inciso c
 Se conoce nota, de vecinos playa palomo, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: solicitud de área de juegos.
Literalmente dice así:



Una vez analizado se toma un acuerdo.

Inciso d
 Se conoce correo electrónico, de Lizeth Azofeifa, poder judicial, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: material penal.

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024
01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024

Literalmente dice así:


secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: Lizeth Azofeifa Villalobos <lazofeifav@Poder-Judicial.go.cr>
viernes, 23 de febrero de 2024 14:13
Enviado el: Para: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr
Asunto: RECORDATORIO
Datos adjuntos: oficio MUNI PAQUERA.pdf
Importancia: Alta

Buenas Tardes!!!

Siguiendo instrucciones de la Licenciada Hellen Segura López, se remite RECORDATORIO, para que remitan la información solicitada de materia URGENTE. Lo anterior en la causa 22-000013-0591-PE.

Sin más por el momento; se despide,

 **Lizeth Azofeifa Villalobos**
Técnica Judicial II – Fiscalla de Cóbano
(506) 2642-0512 / Fax: 2642-0859
lazofeifav@poder-judicial.go.cr

De: Lizeth Azofeifa Villalobos
Enviado: martes, 11 de abril de 2023 14:45
Para: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr <secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Asunto: Solicitud de Información

!!!Buenas Tardes!!!

Reciba un cordial saludo y a su vez le remito oficio en el cual se solicitó información sobre el señor Roberth Reyes González. Lo anterior en la causa 22-000013-0591-PE, por Invasión a un área de conservación.

Sin más, de usted,

Inciso e.....
Se conoce oficio-IMP-131-2024, de intendencia Municipal, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: Marcas de reloj.
Literalmente dice así:

TELÉFONO MUNICIPAL DE
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 26 de febrero del 2024
OFICIO-IMP-131-2024

Señores:
Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez en atención al Acuerdo Municipal N°3 de la Sesión Ordinaria N°311-2024, procedo a hacerles entrega de las marcas de reloj de los funcionarios municipales, desde el 01 de enero al 14 de febrero del 2024 según lo solicitado.

Agradeciendo su atención, se suscribe:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo

Inciso f.....
Se conoce expediente, del no contencioso información posesoria, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: información posesoria.
Literalmente dice así:

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024
01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024

7:30h / 01-03-24
RECIBO: 11:30 am
RESPONSABLE: J. J. E. B.
EXPEDIENTE: 23-000118-1870-AG - 4
PROCESO: NO CONTENC. INFORMACIÓN POSESORIA
PROMUEVE: MARCOS TULLIO DEL CARMEN RAMÍREZ CÁRDENAS Y OTROS
JUZGADO AGRARIO DE PUNTARENAS, SEDE DE JICARAL.- A las nueve horas cuatro minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.-

Inciso g.....
Se conoce oficio-IMP-131-2024, de viceintendencia Municipal, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: decisión inicial contratación de servicio por demanda para lavado, limpieza y reparación de llantas de vehículos y maquinaria institucional.

Literalmente dice así:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 01 de marzo del 2024
OFICIO-IMP-144-2024

Señores:
Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez se les traslada para su atención, revisión y aprobación para continuar con el debido proceso, la DECISION INICIAL CONTRATACION DE SERVICIO POR DEMANDA PARA LAVADO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LLANTAS DE VEHICULOS Y MAQUINARIA INSTITUCIONAL. La misma ya se encuentra en SICOP para su revisión.

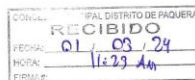
Se adjunta

- Constancia de contenido presupuestaria
- Decisión inicial

Agradeciendo su atención, se suscribe:

Licda. Jenny Jiménez González
Viceintendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo



Una vez analizado se toma un acuerdo.

Inciso h.....
Se conoce oficio-IMP-125-2024, de intendencia Municipal, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: instalaciones cerradas en semana santa, a partir del 25 de marzo ingresando a labores el día 01 de abril.

Literalmente dice así:

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024
01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024

Paquera, 26 de febrero del 2024
OFICIO-IMP-125-2024

Señores:
Concejo Municipal de Paquera

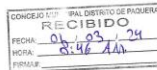
Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez les solicito acuerdo municipal para comunicar al Público en General, que las Oficinas Municipales del Concejo Municipal de Distrito de Paquera permanecerán cerradas durante los días de Semana Santa a partir del día 25 de marzo del 2024 hasta el 29 de marzo del 2024, inclusive, regresando de nuevo a labores el día 01 de Abril del 2024 en horario normal.

Agradeciendo su atención, se suscribe:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc: Archivo



Una vez analizado se toma un acuerdo

Comentarios:

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta:

Buenas tardes, compañeros y a las personas que nos ven por ahí, por las distintas plataformas. También que se tome en cuenta que la Secretaría también, de igual manera va a estar cerrada, los compañeros están de acuerdo de que sea cerrada, pero si vamos a sesionar el día miércoles con normalidad, entonces el secretario va a estar presente acá el día miércoles para la sesión. No, ni va a estar presente porque recuerde compañeros, que el 27 se le vence el nombramiento a Justin. Bueno, el 27 todavía acaba. Hay que ver lo de la Secretaría.

Inciso i.....

Se conoce oficio-IMP-125-2024, de intendencia Municipal, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: solicitud de extraordinaria.

Literalmente dice así:


INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2841 0025

Paquera, 29 de febrero del 2024
OFICIO-IMP-140-2024

Señores:
Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, a la vez les convoco a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, el día lunes 04 de marzo 2024 a las 3:00 p.m. en la sala de sesiones de este Concejo; para tratar el punto único:

- Expedientes de solicitud de usos de suelo de Zona Marítima Terrestre

Agradeciendo su atención, se suscribe:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc: Archivo
Auditoría



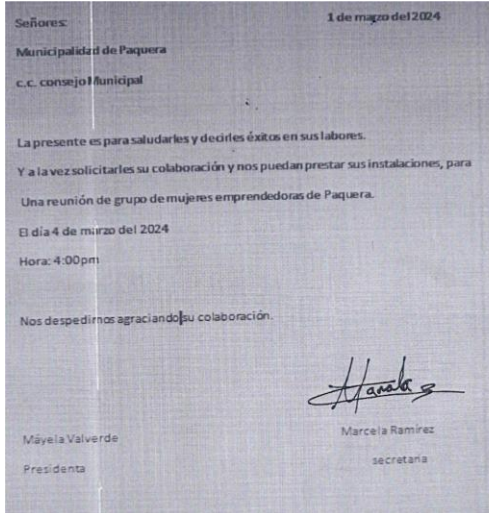
Una vez analizado se toma un acuerdo

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024
01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024

Inciso j.....

Se conoce nota, del grupo de mujeres emprendedoras, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: solicitud de sala de sesiones.

Literalmente dice así:



Una vez analizado se toma un acuerdo

Comentarios:

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta: Tal vez lo que quería manifestarle señora Presidenta es digamos si si el horario lo vi que estaban solicitando es como a las cuatro, el tema que se va a ver es viendo que si no, no me equivoco, digo que era un uso suelo, verdad? Sí, este habría que contemplar también. ¿Cuántos usos de suelo son los que se van a ver? Recuerde que a todo se le da lectura tanto al, al informe técnico como al informe de la Comisión. Entonces se extiende mucho tiempo y veces las lecturas, verdad? Entonces si por alguna razón no duramos 1 hora, tal vez que se les informe, digamos más que todo para que se les informe que para que no vayan a pensar que es que les estamos tomando el pelo, verdad?

Inciso k.....

Se conoce nota, de Gioconda Oviedo, auditora interna, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: Repuesta de solicitud de autoría al CDDRP.

Literalmente dice así:

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024

01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

29 de febrero de 2024
CMDP-AI-OF-024-02-202

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL.

Asunto: **Respuesta solicitud de auditoría al CDDRP**

Estimados señores:

El pasado 01 de febrero de 2024, esta Unidad recibió oficio en que se traslada a la Auditoría Interna la "Moción para la intervención del Comité de Deportes y Recreación de Paquera", con el fin de que se investigue lo siguiente:

a) Que la presente moción con el acuerdo del Concejo Municipal sea trasladada a la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, para que se realice una investigación exhaustiva y poder confirmar las irregularidades reportadas y se tomen medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité...".

d) Que, si el informe de la Auditoría arroja información relacionada a una mala gestión por parte de la Junta Directiva del Comité, se deslita de inmediato a la Junta y se ordena a conformar un nuevo Comité de Deportes y Recreación basado en el "Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera 2021".

Con base en lo anterior, el 02 de febrero de 2024, mediante oficio CMDP-AI-OF-015-02-2024, esta Auditoría solicitó al Sr. Alban Ugaldé García, en su condición de Presidente del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera (CDDRP), la siguiente información:

- Certificación del nombramiento de los miembros del CDDRP
- Actas o minutos de las reuniones de la Junta Directiva realizadas desde su conformación
- Plan de Trabajo 2023 y 2024
- Informar si el CDDRP ha sufrido variaciones en su conformación inicial
- Reglamento del CDDRP

Se le otorgó un plazo de 5 días hábiles para hacer llegar a la Auditoría lo requerido; no obstante, no se obtuvo respuesta por parte del señor Ugaldé García.

En razón de lo anterior, con oficio CMDP-AI-OF-020-02-2024, del 13 de febrero de 2024, se le hace un recordatorio de la información que está pendiente de entregar, haciendo caso omiso a este requerimiento nuevamente.

Por lo expuesto, esta Auditoría se vio limitada en su estudio, ya que las omisiones del señor Ugaldé García obstaculizaron la labor de esta Unidad, por lo que se presenta a este Órgano

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

de los intereses del distrito, constituyen órganos del ente territorial, es decir, continúan siendo órganos adscritos a la Municipalidad respectiva, por lo que la cooperación condecada entre ambos resulta esencial y no se puede desestimar".

La Ley General de Concejos Municipales, Ley N° 8173, menciona en su artículo 5 que en los distritos administrados por concejos municipales de distrito habrá comités distritales de deportes y recreación, salvo que se disponga por el concejo asumir directamente la función.

Como se observa en el artículo supra citado, la ley no otorga personalidad jurídica, ni siquiera instrumental, a los comités distritales de deportes y recreación, por lo que su gestión difiere plenamente de las funciones y potestades asignadas a los Comités Cantonales; ya que no cuentan con capacidad jurídica para realizar actos o contratos, por lo que no pueden llevar a cabo estas tareas, además, no cuentan con presupuesto independiente y, por tanto, deben coordinar con la Administración del Concejo Municipal de Distrito todo lo relacionado a la gestión presupuestaria y financiera.

Así las cosas, no es correcto considerar que el Comité Distrital de Deportes y Recreación tiene las mismas facultades y, en consecuencia, es aplicable el mismo marco legal que a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, en tanto se debe actuar conforme al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, según el cual los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone, por lo que no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.

En ese sentido, el deporte y la recreación, como parte de los intereses y servicios locales, permanecen ligados a las obligaciones y responsabilidades que debe atender y cumplir el Municipio, por lo que este mantiene la dirección y control de la política de deportes y recreación del distrito, así como la obligación y responsabilidad de velar para que el órgano desconcentrado y adscrito (CDDRP), cumpla cabalmente con la competencia otorgada y pueda satisfacer efectivamente las necesidades, intereses y servicios locales en ese ámbito.

1.2 De la constitución del órgano colegiado

Para que un órgano colegiado pueda sesionar válidamente, es necesario que el órgano exista, siendo entonces que "... dicha existencia hace referencia a la necesidad de que la totalidad de los miembros que lo integran hayan sido designados, a efectos de que el órgano se considere como existente, y por ende, en capacidad para ejercer las funciones para las cuales ha sido creado...".¹ "La existencia debida del órgano, entendida como la investidura regular de las personas que lo integran, constituye un presupuesto para el ejercicio de la competencia, y no puede confundirse con el quórum estructural y el quórum funcional, necesarios para que el órgano pueda sesionar válidamente y adoptar sus acuerdos". (Procuraduría General de la República, Dictamen C-311-2011, del 13 de diciembre del 2011)

La particularidad de un colegio reside en que el titular del órgano es un grupo o conjunto de personas físicas, que actúan en plano horizontal de igualdad, unos respecto de los otros. Así, el órgano colegiado se caracteriza por ser pluripersonal, su titular es un conjunto de personas físicas, llamados a deliberar simultáneamente, a efecto de formar la voluntad del órgano.

¹Consultoría General de la República, oficio DFCG-CC-2433 (22776), del 18 de diciembre de 2022

CMDP-AI-OF-024-02-2024 3

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

Comité Distrital incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá convocarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a reponer el miembro separado de (los) cargo(s), notificando al miembro suplente que corresponde, procediendo a clararlo por su juramentación".

No obstante lo anterior, en el nombramiento de los puestos para la Junta Directiva del CDDRP, miembros, que se distribuyen en los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero (a), Secretario (a) y Vocal, correspondiendo al Vicepresidente el sustituir al Presidente y, al Vocal temporal o permanente, Tesorero y Secretario, sin embargo, no se precisa si en ausencias menciona el artículo 54 del Reglamento supra.

Ahora bien, según el Reglamento del CDDRP, como se indicó en párrafos anteriores, para la sustitución de un miembro de la Junta Directiva se establece un procedimiento (artículo 54), sin Presidente del Comité, informando al Concejo Municipal que, en la sesión ordinaria 002-2024, del 29 de enero de 2024, se acordó, por unanimidad, estando presentes los señores Alban Luis Fernando León Corea, requirir a la señora Ginnette Montoya Jiménez, quien fungía como Vocal temporal o permanente, para que sustituya al señor Rodolfo Quirós Altamirano, quien fungía como Secretario por el Concejo Municipal en la sesión en que fue concurrido.

Adicionalmente, con fecha 31 de enero de 2024, la señora Ginnette Montoya Jiménez presenta, alguna de este órgano (Concejo Municipal) para proceder a nombrar a la persona que reemplaza a la señora Montoya Jiménez.

Es importante resaltar en este punto que, en el dictamen C-168-2020, del 7 de mayo de 2020, la Procuraduría General de la República (PGR) hizo relación de la doctrina jurídica respecto a la designación de los órganos colegiados de la administración, señalando que un órgano miembro del respectivo colegio deben haber sido debidamente nombrados mediante un acto y eficaz.

Así, en la jurisprudencia administrativa se ha dicho que la existencia del órgano colegiado deriva de su integración plena. (Ver los dictámenes C-382-2003 del 17 de noviembre de 2003, C-311-2011 del 13 de diciembre de 2011 y C-136-2013 del 17 de julio de 2013), razón por la cual no existen vacantes. (Ver OJ-57-2019 de 10 de junio de 2019)

En este sentido, debe indicarse que el hecho de que la Junta Directiva del CDDRP se halle desintegrada, provoca una interrupción del funcionamiento del colegio, pues la ausencia de uno de los miembros impide la correcta y regular formación de la voluntad administrativa del órgano, la cual se elabora a través de la deliberación y votación de los directores.

CMDP-AI-OF-024-02-2024 5

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

Colegiado el criterio de la suscrita, de acuerdo a lo que se logró obtener por otros medios.

Vale agregar que se convocó a reunión, vía whatsapp, por el 05 de febrero de 2024, a los señores William Alberto Agüero Sánchez, Mariana Rodríguez Camareno, Ginnette Montoya Jiménez, Rodolfo Quirós Altamirano y Freshly Jiménez García; sin embargo, únicamente se presentó a la misma la señora Ginnette Montoya Jiménez, quien expuso la situación que se ha dado en la Junta Directiva del Comité.

Otro aspecto a recalcar es que esta Auditoría Interna solicitó al señor Ugaldé García, el libro de actas del CDDRP, abierto por esta instancia el 20 de octubre de 2023; observándose que el mismo se encuentra en blanco, es decir, no hay actas registradas en él.

A continuación se realiza una relación de temas que debe atender el Concejo Municipal, como órgano superior del Comité de Deportes:

1. GENERALIDADES

1.1 Naturaleza Jurídica de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR)

El Código Municipal dispone, expresamente, que los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental¹ para realizar sus funciones y, además, son órganos que se encuentran adscritos² a los gobiernos locales y tienen asignado un presupuesto propio, con el objetivo de separar determinados fondos locales y tener asignado un presupuesto propio, afectados a ciertos fines y atribuir su gestión al nuevo órgano que se crea y al cual se le atribuye esta personalidad.

En cuanto a las municipalidades, éstas poseen la autonomía política, administrativa y financiera que les confiere la Constitución Política y, son consideradas persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines en el ámbito de su jurisdicción territorial, dentro de los cuales se encuentran el deporte y la recreación.

1.2 Naturaleza Jurídica de los Comités Distritales de Deporte y Recreación (CDDR)

Los Concejos Municipales de Distrito³ son órganos adscritos a la Municipalidad del cantón respectivo y cuentan con personalidad jurídica instrumental, por lo que (...) deben registrarse por los vínculos que pactan entre ellos, y poseer a los CMD cuentan con autonomía funcional para el beneficio

¹ Con relación a la personalidad jurídica instrumental, debe tenerse presente que es una (...) personalidad jurídica, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran persona jurídica diferente a la del Estado. En el caso de los comités cantonales, estos órganos ostentan personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración, y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad y alorgadas en administración.

² Los comités son órganos de las municipalidades, ya que se encuentran adscritos a estas últimas, por lo que no es posible considerar a dichos órganos municipales como una persona jurídica plena, designada del gobierno local.

³ Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley N° 8173

CMDP-AI-OF-024-02-2024 2

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

La existencia de este cuerpo colegiado deriva no sólo de la creación por la norma jurídica, sino de la debida integración, la cual es presupuesto indispensable para que el colegio pueda funcionar. El órgano debe ser regular en cuanto a su constitución y respecto de la investidura de sus miembros; ya que sólo cuando sus miembros han sido investidos regularmente, se considera constituido el órgano.

Ahora bien, en el supuesto de que el órgano esté formalmente constituido, para que éste sesione válidamente debe contar con el quórum estructural dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), es decir, que el órgano cuente con la mitad más uno de los miembros que lo conforman:

(...) Artículo 53-

1. El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

2. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará quórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.

(...)

En relación con lo que indica el artículo 53 supra, a falta de nombramiento de un director de la Junta Directiva del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera (CDDRP) o, en el caso de que un puesto de director esté vacante y no se proceda a su sustitución, por parte del órgano con la competencia para su nombramiento (Concejo Municipal), se podría decir que el órgano no está integrado y, por consiguiente, no puede sesionar; ya que la ausencia de integración completa del colegio entraña un vicio de constitución del órgano y, trae aparejada la nulidad de sus actos, aun si el quórum estructural está asegurado por los miembros presentes en la sesión, es decir, el problema de integración del órgano tiene incidencia en la legalidad del acto, pudiendo provocar su nulidad absoluta (Procuraduría General de la República, C-195-80, del 20 de noviembre de 1990, C-015-87, del 27 de enero de 1997, C-025-87, del 7 de febrero de 1997 y C-138-2001, del 18 de mayo de 2001).

Normalmente, el ordenamiento prevé soluciones para los casos de ausencia del titular de un órgano; como se indica más adelante, sin embargo, en el "Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera", aprobado en la sesión extraordinaria 64-2021, del 17 de febrero de 2021; el Concejo Municipal aprobó el Reglamento que señala, en su artículo 54 que "Cuando algún miembro del

CMDP-AI-OF-024-02-2024 4

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

La existencia de este cuerpo colegiado deriva no sólo de la creación por la norma jurídica, sino de la debida integración, la cual es presupuesto indispensable para que el colegio pueda funcionar. El órgano debe ser regular en cuanto a su constitución y respecto de la investidura de sus miembros; ya que sólo cuando sus miembros han sido investidos regularmente, se considera constituido el órgano.

Ahora bien, en el supuesto de que el órgano esté formalmente constituido, para que éste sesione válidamente debe contar con el quórum estructural dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), es decir, que el órgano cuente con la mitad más uno de los miembros que lo conforman:

(...) Artículo 53-

1. El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

2. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará quórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.

(...)

En relación con lo que indica el artículo 53 supra, a falta de nombramiento de un director de la Junta Directiva del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera (CDDRP) o, en el caso de que un puesto de director esté vacante y no se proceda a su sustitución, por parte del órgano con la competencia para su nombramiento (Concejo Municipal), se podría decir que el órgano no está integrado y, por consiguiente, no puede sesionar; ya que la ausencia de integración completa del colegio entraña un vicio de constitución del órgano y, trae aparejada la nulidad de sus actos, aun si el quórum estructural está asegurado por los miembros presentes en la sesión, es decir, el problema de integración del órgano tiene incidencia en la legalidad del acto, pudiendo provocar su nulidad absoluta (Procuraduría General de la República, C-195-80, del 20 de noviembre de 1990, C-015-87, del 27 de enero de 1997, C-025-87, del 7 de febrero de 1997 y C-138-2001, del 18 de mayo de 2001).

Normalmente, el ordenamiento prevé soluciones para los casos de ausencia del titular de un órgano; como se indica más adelante, sin embargo, en el "Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera", aprobado en la sesión extraordinaria 64-2021, del 17 de febrero de 2021; el Concejo Municipal aprobó el Reglamento que señala, en su artículo 54 que "Cuando algún miembro del

CMDP-AI-OF-024-02-2024 4

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024

01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



El artículo 54 en comentario le ha impuesto, entonces, a la Junta Directiva del Comité Distrital un deber, primero, de conocer de la renuncia de sus propios integrantes o de aplicar lo correspondiente, de acuerdo a lo que señala el artículo 53 de este cuerpo normativo y; en segundo lugar, un deber de poner en conocimiento al Concejo Municipal sobre la existencia de la vacante, para que sea éste quien realice el procedimiento para el nombramiento de sus miembros, a través de un proceso de elección, a efecto de sustituir al miembro que pierde sus credenciales ante este órgano o que renuncia al mismo.

Necesario mencionar que, cuando un colegio haya quedado desintegrado por causas sobrevinientes, puede seguir funcionando, en **situaciones excepcionales**, bajo la figura del funcionario de hecho para atender y satisfacer necesidades apremiantes, siendo necesario recurrir a esta figura para asegurar la continuidad de las actividades del Comité, en temas de suma importancia para el Distrito, como es el caso de las actividades ya programadas por órganos externos, citándose, por ejemplo, los Juegos Deportivos Nacionales, que se constituyen en una de las más importantes actividades en el campo del deporte y que es necesario salvaguardar, principalmente, por la importancia que reviste para los atletas jóvenes del país.

En este caso que se cita, se permite a los restantes miembros del órgano colegiado que se encuentra desintegrado, el recurrir a esta figura para tomar aquellas decisiones que sean necesarias para salvaguardar el interés público. (Procuraduría General de la República, OJ-57-2019, del 10 de junio de 2019)

1.4 De las responsabilidades de cada directivo que conforma la Junta Directiva del CDDRP

El Capítulo IV del "Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera", señala las funciones de cada miembro de este órgano, a saber:

(...)

Artículo 19 - Son funciones del Presidente, las que se detallan a continuación:

- Ejecutar las sesiones de Junta Directiva.
- Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Distrital.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Distrital.
- Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité Distrital.
- Coordinar el personal administrativo y las Comisiones.
- Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones de éstas cuando lo considere oportuno teniendo en éstas voz y voto.
- Supervisar las labores del personal administrativo.
- Firmar los carnés, extendidos a diferentes órganos, personas o atletas.
- Coordinar con el Tesorero la solicitud de pagos de compra de activos del Comité Distrital a través de la Municipalidad del Distrito de Paquera, quién se encargará de realizar todos los pagos correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Artículo 24 - Son funciones adicionales del Vocal las que se detallan enseguida:

- Ejecutar vigilancia en los órganos y personas sometidas a la jurisdicción del organismo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos dictados por el Comité Distrital y organismos superiores.
- Tramitar las denuncias y levantar las informaciones que se le encomiendan.
- Vigilar el estricto cumplimiento de leyes y reglamentos.

(...)

Como se observa en las funciones que asigna el Capítulo IV del Reglamento, corresponde al Presidente y Secretario, (a) firmar las actas que se levantan en cada sesión del órgano; no obstante, como se indicó anteriormente, el libro de actas del Comité se encuentra en blanco, sin embargo, este órgano ha presentado varios oficios al Concejo Municipal y a la Administración de la institución, refiriendo a acuerdos tomados en el seno de la Junta Directiva, sin que haya una formalidad en cuanto al levantamiento de actas y, aún que el mismo se encuentre totalmente integrado, lo que ríe con lo que dicta el artículo 56 de la LGAP, que menciona:

(...)

Artículo 56-

1) Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.

2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, los puntos principales de deliberación, la forma y el resultado de la votación, y el contenido de los acuerdos.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 4° de la Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, N° 10378 del 2 de octubre del 2023)

3) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación caerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

4) Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.

(...)

1.5 Del Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera

Al realizar un análisis del "Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, 2021", se tiene que el mismo no se ajusta a la normativa legal, en virtud de que le confiere potestades funcionales al Comité Distrital



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Artículo 20 - Son funciones del vicepresidente, las que se detallan enseguida:

- Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- Encargarse de las relaciones públicas del Comité Distrital.
- Llevar un control de los acteos pertenecientes al Comité Distrital de Deporte y Recreación.
- Mantener contacto directo con los miembros de las Juntas Administrativas de Instalaciones Deportivas formadas por el Comité Distrital y velar que estén realizando los trabajos correspondientes y de la manera adecuada.

Artículo 21 - Son funciones del secretario, las que se detallan enseguida:

- Realizar las funciones de Secretaría como son: levantar actas, extractos, acuerdos.
- Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones.
- Redactar y firmar la correspondencia y demás comunicaciones, según los acuerdos tomados por el Comité Distrital, salvo que en el acuerdo se indique que debe de ir también la firma del presidente.
- Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada.
- Archivar la documentación del Comité Distrital.

Artículo 22 - Son funciones del Tesorero las que se detallan enseguida:

- Fiscalizar y recaudar los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios que ingresen de las diferentes actividades realizadas y entregarlos a la Municipalidad del Distrito de Paquera.
- Vigilar que la Contabilidad esté correcta y al día.
- Elaborar los proyectos de presupuesto anual para presentar a la Junta Directiva.
- Hacer recomendaciones a la Junta Directiva para que el presupuesto se emplee de conformidad con los lineamientos presupuestarios establecidos por la Contraloría General de la República.
- Controlar las cuotas participativas, donaciones y demás tipo de ingreso que entren a los fondos del Comité Distrital y extender el respectivo recibo en tal caso.
- Presentar recomendaciones a la Junta Directiva para que el presupuesto se emplee de conformidad con los lineamientos presupuestarios establecidos por la Contraloría General de la República.
- Llevar los controles correspondientes en la Caja Chica autorizada por el Comité Distrital y la Municipalidad del Distrito de Paquera.
- Presentar semestralmente al Concejo Municipal un informe económico sobre los ingresos y egresos del Comité Distrital. El mismo debe ser presentado ante el Concejo Municipal a más tardar el último día hábil de los meses de enero y julio. El no cumplimiento de esta disposición facultará al Concejo Municipal a no girar recursos económicos al Comité Distrital, hasta tanto se dé por satisfecho el informe referido.

Artículo 23 - Son funciones del vocal, las que se detallan seguidamente:

- Sustituir al vicepresidente, al tesorero y al secretario, en ausencia del titular, con los mismos deberes y atribuciones.
- Estudiar y promover modificaciones que tiendan a mejorar la eficiencia de la organización administrativa del Comité Distrital.
- Sugerir y ejecutar en caso de aprobación las medidas de coordinación con los distintos órganos del Comité Distrital y de éste con otros organismos.
- Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomiendan.
- Supervisar la correcta utilización de los dineros y denunciar cualquier acto irregular que se presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



que no están autorizadas por Ley y que no pueden otorgarse vía reglamento.

En esa línea, se debe tener presente que, si bien se permite al gobierno local dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio del Comité de Deportes, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico, dichos instrumentos son normas inferiores a las leyes, por lo que no pueden oponerse a éstas o regular en contra del ordenamiento jurídico en general.

En el Título VII del Código Municipal, se observa que cada gobierno local debe reglamentar el procedimiento de elección de los miembros del CDDRP, que dichos comités funcionarán según el reglamento que promulgue la municipalidad y, que este instrumento jurídico debe considerarse en su redacción, las normas para regular el funcionamiento de los Comités; considerando siempre el Principio de Legalidad; es decir, que todo lo que no está permitido por ley le está prohibido, por lo que se debe someter cualquier decisión a lo que expresamente le autorice el ordenamiento jurídico, sin que el ente municipal pueda huir o flexibilizar este principio rector.

Adicionalmente, el Comité debe someter anualmente, a conocimiento del Concejo Municipal, sus programas anuales de actividades, obras e inversión, previa aprobación de los presupuestos ordinarios de la Municipalidad.

1.6 Responsabilidad del Concejo Municipal

El Código Municipal regula en su artículo 180 y 181 lo referente a la sujeción de los comités cantonales, que en analogía aplica a los comités distritales, indicando que:

(...)

Artículo 180.- Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ordenar la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. (El resultado es propio)

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.

Artículo 181.- En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad.

Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.

(...)

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024

01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



El Dictamen C-051-2015, del 06 de marzo de 2015, de la PGR refiere a que "[...] el Concejo Municipal como su superior jerárquico ostenta el poder jerárquico de mando e instrucción sobre el respectivo Comité lo que significa que puede determinar el ejercicio de la competencia desconcentrada, sin que eso implique desconocimiento de la desconcentración".

En atención a lo desarrollado en líneas precedentes, se determina un indefectible ligamen entre el Concejo Municipal y el Comité, en el tanto el primero tiene la obligación de vigilancia, acompañamiento y verificación sobre el cumplimiento efectivo de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos que desarrolla el Comité.

El artículo 101 de la Ley General de la Administración Pública establece que "Habrá relación jerárquica entre superior e inferior cuando ambos desempeñen funciones de la misma naturaleza y la competencia del primero abarque la del segundo por razón del territorio y de la materia", por lo que existe una innegable y directa relación de jerarquía del Concejo Municipal sobre el CDDRP, condicionada por las obligaciones y relaciones dispuestas en el Título VII del Código Municipal.

Dicha condición jerárquica desemboca en la potestad disciplinaria que sobre los miembros de la Junta Directiva del CDDRP tiene el Concejo, en razón, precisamente, de la competencia desconcentrada en materia de deporte y recreación.

Resulta conveniente destacar que esa potestad sancionatoria es una competencia otorgada al superior jerárquico, de conformidad con el artículo 102 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública y, en particular, al Concejo Municipal respecto de los miembros de la Junta Directiva del CDDRP, en virtud de lo dispuesto por el propio Código Municipal según su título VII.

En este sentido indica el citado inciso c) del artículo 102:

"Artículo 102.- El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades: [...] c) Ejercer la potestad disciplinaria. [...]"

Valga aclarar que, si bien el artículo 174 del Código Municipal establece que el Comité estará conformado por siete (7) miembros residentes del cantón, dos de ellos nombrados por el Concejo Municipal, otros dos nombrados por las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, un miembro de las organizaciones comunales restantes y, "dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal..."; no implica que la potestad sancionatoria (Artículo 102 inciso c) de la Ley N° 6227), como competencia del Concejo, se vea limitada únicamente a aquellos miembros que éste último nombró, en el tanto todos los miembros son responsables de la administración de los bienes y servicios públicos que les han sido encomendados.

Por consiguiente, con independencia de que algunos miembros de la Junta Directiva del CDDRP sean nombrados por instancias distintas al Concejo Municipal, es lo cierto que sobre cada uno

CMDP-AI-OF-024-03-2024

10



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



"Artículo 39. – Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando correspondiera, se incumplieren injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando obidieren con sus acciones el sistema de control interno u omitieran las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les pueden ser impuestas civil y penalmente. El jerarca, titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando correspondiera, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidos en esta Ley."

De la norma antes transcrita, resulta claro que las actuaciones tendientes a debilitar el sistema de control interno y que produzcan una afectación negativa en la gestión de la Auditoría Interna, estarían sujetas, por su carácter público, a las responsabilidades y sanciones que naturalmente dispone ese ordenamiento jurídico sancionador.

1.8 De las instalaciones deportivas

En consulta realizada a la Administración del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, relacionada a las instalaciones deportivas con que cuenta esta institución y que, eventualmente, estarían siendo administradas por el CDDRP, se respondió a esta Unidad lo siguiente:

"Se detallan las siguientes propiedades como áreas recreativas y plaza de deportes.

- **Lot # 3, Parque y Juegos infantiles en Laberinto de Paquera.**
- **Lot # 5, Salón Multiuso en la Esperanza de Paquera**
- **Lot # 6, Parque y Juegos infantiles en Paquera Centro, sector conocido como 4 calles.**
- **Lot # 10, Plaza de deportes Río Grande de Paquera.**
- **Lot # 12, Plaza de deportes La esperanza de Paquera**

Es importante indicar que no tengo registro de los terrenos usados actualmente como plaza de deportes en la comunidad de San Rafael y plaza de deportes de Paquera Centro, ubicada en 4 calles. (Esta información fue suministrada por el Ingeniero Carlos Jiménez)

Ante la existencia de convenio, se consultó al señor presidente del comité Distrital de Deportes, Albán Ugalde, el cual informa que no existe ningún convenio para su administración, ya que la ley de ICODER permite que estos campos deportivos puedan ser administrados por los comités (sic) de deportes, sin previo convenio."

Importante aclarar que esa aseveración del señor Ugalde García no es correcta, por cuanto el artículo 180 del Código Municipal señala que "Las municipalidades, el Instituto Costarricense del

CMDP-AI-OF-024-03-2024

12



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



de ellos pesa la responsabilidad de procurar el bienestar distrital en materia de deportes y recreación y, más aún, la obligación de velar por la gestión, uso y disposición de los bienes públicos (Hacienda Pública) a su cargo. Así las cosas, al ser el CDDRP un órgano de naturaleza pública, los miembros de su Junta Directiva resultan responsables también por el manejo y uso de dichos recursos.

Según el desarrollo expuesto en los apartados anteriores, se tiene claro entonces que, efectivamente, existe una relación de jerarquía del Concejo Municipal sobre el CDDRP, ostentando el primero la potestad sancionatoria en relación con los miembros de la Junta Directiva del segundo.

1.7 De la obstaculización a las labores de la Auditoría Interna

Como se mencionó al principio de este documento, la Auditoría Interna solicitó al Presidente de CDDRP información necesaria para elaborar el informe que solicitó el Concejo Municipal; sin embargo, éste hizo caso omiso a tal requerimiento y no facilitó los documentos a esta Instancia; a pesar de que el oficio CMDP-AI-OF-020-02-2024, fue copiado al Concejo Municipal para su conocimiento.

Al respecto, esta Auditoría recuerda a los órganos de la Administración Activa que, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley General de Administración Pública, el superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave, es decir, el jerarca administrativo tiene la responsabilidad de vigilar que las actuaciones de sus subalternos se ajusten a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, corresponde a este Concejo Municipal, en su condición de jerarca del CDDRP, requerir a sus órganos administrativos atender, en el marco de los principios de eficacia y eficiencia, las solicitudes de información que esta Auditoría Interna formule, en razón del cumplimiento de sus competencias, so pena de incurrir en responsabilidad.

Sin perjuicio de la comunicación que directamente la Auditoría puede establecer con cualquier funcionario bajo su fiscalización, también en aras de la transparencia y la buena fe, es un deber legal del Concejo Municipal vigilar y tomar las medidas correctivas para que sus subalternos cumplan con sus deberes de no obstaculizar o retrasar la actividad de fiscalización, puesto que constituye una obligación de los funcionarios de dar libre acceso a la información y documentación a su cargo y, de atender oportunamente las solicitudes de información.

A mayor abundamiento, el Capítulo IV de la Ley General de Control Interno, N° 8292, atribuye a la Auditoría competencias, deberes, potestades y prohibiciones, así como de organización y funciones; de tal suerte que, correlativamente, dicho cuerpo normativo se traduce para la Administración en las obligaciones y el respeto hacia las conductas impuestas por el ordenamiento jurídico, lo cual puede apreciarse en el texto del numeral 39 de esa Ley, cuando dice:

CMDP-AI-OF-024-03-2024

11



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales **quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes, para ello elaborarán los convenios respectivos**". (El resaltado es propio)

Como se observa en el cuerpo de este artículo, no es obligatorio ni para las municipalidades ni para otras instituciones, el dar en administración de sus instalaciones deportivas al CDDRP, sino más bien, viene a ser una coordinación interinstitucional, que debe validarse mediante los convenios que así correspondan.

1.9 En relación con el cumplimiento del debido proceso

El cumplimiento del principio del debido proceso, es necesario para cumplir con los parámetros constitucionales y legales que delimitan y encausan el ejercicio del poder público.

En el marco de este principio, es requisito que se pueda hacer un traslado de cargos al órgano colegiado (Junta Directiva del CDDRP), procediendo a intimar los cargos que se le atribuyen, indicándosele que ha incumplido con sus deberes asignados en el Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, 2021; Ley General de la Administración Pública, Código Municipal y demás normativa conexa, relacionados a la ejecución de sus funciones y cumplimiento de éstas que, en grado de supuesto, podrían generar su responsabilidad disciplinaria.

La prueba es fundamental en la tramitación de un proceso sancionatorio y, toda la prueba sobre la que se fundamenta el traslado de cargos debe ser puesta en conocimiento del investigado, para que éste tenga plena posibilidad de refutarla y de proponer la prueba pertinente que desvirtúe la que se ha generado en su contra.

Así las cosas, mediante moción presentada por el Concejo Municipal, se solicita a esta Auditoría investigar, en grado de probabilidad, que la Junta Directiva del CDDRP incumplió sus deberes y responsabilidades de diligencia debida en el cumplimiento de sus funciones, descuidó la transcripción de actos y demás actividades asignadas mediante Reglamento y que, aparentemente, todas estas situaciones no son conformes con sus deberes y obligaciones legales, ni con el deber de probidad que obliga a la excelencia en el desempeño del trabajo.

En razón de que los insumos requeridos para tener por acreditada la falta señalada no fueron aportados a esta Unidad, no fue posible verificar la justa causa correspondiente para efectos sancionatorios, en este caso, la suspensión o destitución en pleno de la Junta Directiva del CDDRP.

Por lo anterior, si bien estima esta Auditoría que pudo haberse esperado una actuación más diligente de la Junta Directiva al momento de realizar sus funciones, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad que deben regir el derecho administrativo sancionador, se considera que su conducta no reviste una falta de tal gravedad que implique la suspensión o destitución del órgano, por lo que no corresponde rendir el dictamen favorable en los términos requeridos por los interesados, por cuanto, la ausencia de información no permite determinar la gravedad de la falta; siendo entonces que los elementos con que contó esta Unidad

CMDP-AI-OF-024-03-2024

13

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024 01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA



son insuficientes para recomendar la apertura de un procedimiento administrativo, que conlleve a la posible suspensión o destitución del órgano en pleno, no obstante, debe el Concejo Municipal, como jerarca del Comité, ordenar y exigir los informes que la normativa refiere, asimismo, ser vigilante de las actuaciones del Comité y asegurarse que su función se apega a los principios de probidad, transparencia, publicidad, entre otros.

Ahora bien, con relación al principio del Debido Proceso, es necesario referirse al oficio CDDRP-003-2024, del 29 de enero de 2024, suscrito por el Sr. Aldán Ugaldé García, en que comunica la decisión de la Junta Directiva de solicitar la renuncia de la Secretaria de este órgano, observándose que en este acto no se respetó el principio señalado, por lo que la señora Montoya Jiménez no tuvo la oportunidad de rendir descargo al respecto; lesionándose así sus derechos como miembro del órgano colegiado.

No se omite recalcar que es potestad del Concejo Municipal, sustentar en imponer, en forma motivada, una sanción menor a la Junta Directiva, por evidenciarse una falta de coordinación y diligencia por parte de sus miembros, en razón de que, como servidores públicos que son, deben desempeñar sus funciones con probidad, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422; por lo que esta Junta debe conducirse con absoluto respeto al interés público y acorde a los principios de seguridad jurídica y justicia.

Adicionalmente, como se indicó en párrafos previos, la desatención a los requerimientos de la Auditoría Interna por parte del Presidente de la Junta Directiva, constituye una obstaculización a las labores de esta Unidad de Fiscalización, cuya responsabilidad alcanza al Concejo Municipal, por ser éste el Jerarca del Comité; por lo que el resultado de la investigación se vio afectado por este incumplimiento por parte del funcionario, siendo entonces que debe el Concejo Municipal proceder como corresponde y sentar las responsabilidades del caso en contra del Presidente del CDDRP, a fin de que estas situaciones no vuelvan a presentarse.

2. CONCLUSIONES

1. El Comité Distrital no está facultado para administrar recursos de tipo dinerario, pues no existe norma jurídica que lo permita. Las funciones y el alcance de las mismas se encuentran delimitadas por el Código Municipal.
2. Le corresponde al Concejo Municipal, a la Intendencia Municipal y al CDDRP; cada uno en lo que le compete, acatar lo preceptuado por el Código Municipal, cumpliendo el marco jurídico aplicable y las obligaciones legales vigentes, que incluyen la normativa interna dictada por la corporación municipal.
3. El deporte y la recreación del distrito son parte de los intereses y servicios locales, por lo que la dirección y control de la política de éstos permanece ligada a las obligaciones y responsabilidades del Concejo Municipal de Distrito de Paquera; así como velar para que el Comité, como órgano adscrito, cumpla efectivamente con su competencia.
4. El principio de legalidad obliga a la Administración Pública a sujetar sus actuaciones a lo expresamente regulado en la ley.
5. La Ley General de Concejos Municipales de Distrito, crea los Comités Distritales de Deportes y Recreación, pero no les otorga personalidad jurídica, ni siquiera instrumental, por lo

CMDPA-OF-021-03-2024

14

que sus actuaciones se ven limitadas y, solo se les permite cierta independencia, enmarcada dentro del ámbito establecido por ley, no pudiendo extenderse más allá de ese límite, por lo que deberá la corporación municipal asumir las responsabilidades de realizar las actividades necesarias para suplir los requerimientos del Comité en su ámbito de acción.

6. La relación entre el Concejo Municipal y el CDDRP es de superioridad jerárquica del órgano colegiado municipal sobre el Comité, de conformidad con lo expuesto en el Título VII del Código Municipal.
7. El Concejo Municipal, como superior jerárquico, ostenta la potestad sancionatoria sobre todos los miembros de la Junta Directiva del CDDRP, de conformidad con el artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública.
8. La ausencia de información referente a las actuaciones de la Junta Directiva, limita el poder determinar si ésta realiza sus actuaciones apegadas a sus deberes.
9. Existe un incumplimiento en cuanto a tener al día el libro de actas de la Junta Directiva.
10. No fue posible determinar si los miembros de la Junta Directiva asistían o no a las sesiones, por cuanto no se contó con los documentos solicitados.
11. Con fundamento en los razonamientos expuestos en el cuerpo del informe, se concluye que no se estima la existencia de una justa causa que amerite la suspensión ni la destitución de la Junta Directiva del CDDRP; sin embargo, debe el Concejo Municipal mantener un mayor control sobre las actuaciones de ese órgano y estar vigilante de que siempre se mantenga la cantidad de miembros que deben conformarlo.

3. RECOMENDACIONES

AL CONCEJO MUNICIPAL

1. Integrar de inmediato el cuerpo colegiado, para que pueda sesionar válidamente, es decir, suplir las plazas vacantes que, finalmente, hayan en este momento.
2. Instruir a la Junta Directiva del CDDRP para que, en un plazo improrrogable de 15 días hábiles, ponga al día el libro de actas.
3. Revisar y poner a derecho el Reglamento de Nombramiento, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, 2021; a fin de que se ajuste a las competencias de este órgano.
4. Requerir al CDDRP los informes que dicta el artículo 181 del Código Municipal.
5. Velar porque los integrantes de la Junta Directiva ejecuten sus funciones y competencias, de acuerdo a principios de eficiencia y eficacia.
6. Proceder como en derecho corresponda en contra del Presidente del CDDRP, por la desatención a los requerimientos de la Auditoría Interna.

AUDITORÍA INTERNA

Gloria Lidio Chavarria
AUDITORA INTERNA

di. Archivo

CMDPA-OF-021-03-2024



15

Comentarios:

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta: Gracias, compañera, Presidenta. Yo solo quisiera, digamos, como traer a la reflexión a este cuerpo colegiado y específicamente a usted, señora Presidenta, digamos en ejercicio. A mí me parece que el documento debe. De ser leído tal cual está en el en el papel, porque nosotros podemos entender. El inicio y el fin, digamos, de todo el contraste o des contraste que pueda haber dentro del documento. Pero cómo le denominamos digamos al municipio que está esperando una respuesta y no comprende, digamos por qué la lectura brinca de un punto a otro punto de un párrafo a otro párrafo sin entender el contexto de todo, me entiendes? Porque yo creo que sin el documento vienen aspectos de argumentos basados en el reglamento, la población tiene derecho a conocer el Reglamento. O sea, la población tiene derecho a conocerlos incisos este que vienen dentro del documento para así tener más claro cómo es que funciona esto, ¿verdad? Porque creo que sin más yo. No lo recuerdo, digamos. En algún momento parece que nos faltó, digamos. Conocimiento o capacidad, porque tuvimos que acudir a la Contraloría General de la República. Para que nos pudiera decir que no eran correspondientes trasladar los recursos directamente al Comité, sino que no procedía en esa línea. Verdad que debía ser manejado nuevamente por el Concejo, porque es como el que está a cargo en este momento, a falta de que exista un comité cantonal, que es como la ley lo refiere, entonces me parece que debe ser así. Yo sé que es un poco tedioso. Nos afecta en veces estar solo escuche y escuche, pero es necesario. Gracias Presidenta.

Jeaustin Azofeifa Alfaro, secretario del concejo, comenta.

Buenas tardes para dejar claro que yo nada más hice caso a una orden que se me dio, verdad. No fue porque nada más quise hacerlo y ya.

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta:

yo lo que les recomiendo, yo lo que les recomiendo compañeros es que este documento se envíe a la Comisión, se le solicite a lo que queda al Comité de Deportes. Para que ellos respondan del por qué no se le facilitó la la información a la auditora que ella requirió y sentar responsabilidades, como lo dice el mismo.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

Buenas tardes compañeros y a los que nos escuchan creo que también. Bueno, ahí hay unas bajas en esa en esa comisión, el cual es bueno, ya que ese comité también, pues hay un reemplazo de de tal porque hay hay uno. Creo que es el de la el de la secretaria. El de secretaria, que es muy importante. Entonces creo que que ese comité debería de hacer una reunión para reemplazar esos puestos para que no hay no, no queda mayor a medio paro. Gracias.

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta:

Gracias, compañera, Presidente, me parece que. Hay varios aspectos a tomar en consideración este. A mí me parece que de acuerdo. A lo que indica la señora auditora dentro de su informe. Menciono puntos muy específicos, verdad? Con el hecho de que fuera. No le fue entregada, digamos, la documentación. Que solicitó, verdad? Me parece que una falta bastante grave. De que no le no se le no se le pudiera entregar la la información que que requería, verdad? Me parece que que es necesario llamar a la reflexión a este cuerpo colegiado porque según la norma jurídica, este es nuestra obligación, verdad? Poder poder estar. Auditando o supervisando los actuales de los comités. Este. De deporte, porque si, si bien cito los. Lo indicado, el Comité de Deportes no viene a ser un Comité de deporte cantonal. Verdad, viene a ser un comité de deporte auxiliar, Verdad, en tanto que la que el Consejo Municipal no se echa la responsabilidad total, tanto de. De ejercicio como de la parte jurídica en función generalizado. Porque, según la normativa digamos, no podríamos ejercerlo en esa línea, porque pareciera que solamente los cantones pueden ejercerlo en esa línea, verdad? ¿Por qué? La, la jurisdicción la tiene el Comité Cantonal de Deporte y pueden ejecutarlo así, verdad? Entonces en este caso los comités vienen a ser como un comité auxiliar, entonces el Consejo Municipal tiene que estar 100% detrás de todas las funciones que hace el Comité. Para poder evaluar si va en orden o también hacer recomendaciones. De poder mejorar esa línea, creo que lo que nos ha pasado acá, verdad? Bueno, yo le dejo de lejos de estar culpando a personas, creo que más bien hemos sido nosotros los responsables de que eso haya quedado, digamos, como en este momento tan mal, verdad? La población nos reclama y nos reclama justamente con justicia, digamos, pidiendo justicia, más bien de que por qué están pasando esas cosas, verdad que por qué suceden esas cosas, pero a lo último nos venimos a dar cuenta a través de un informe. Que nosotros mismos estamos pidiendo, verdad que no existen ni siquiera una sola acta, verdad la señora ex secretaria, porque ya me creo que ya no es miembro de esa de esa de esa Junta. Ella indica que sí, que lastimosamente

nunca había podido realizar una realizar un acta, verdad? Ella lo manifiesta públicamente, pero en base al estudio que hace la señora auditora, dice bueno que ni siquiera se le pudieron haber entregado los elementos necesarios para para ella hacer una recomendación. Técnica específica de este cuerpo colegiado. Entonces creo que la, la llamada, la reflexión a este, a este este órgano es poner las barbas en remojo definitivamente para no quedar tan en ridículo, porque en este momento, compañeros, ya yo asumo la responsabilidad como miembro de este de este cuerpo, o sea, estamos quedando en ridículo ante la población porque no nos damos ni cuenta que era la barbaridad que estaba pasando dentro del comité y es y es algo fundamental. Y quiero, quiero expresar esto. Que es algo fundamental porque nuestros, nuestros hijos, nuestros nietos, nuestros, nuestros amigos de barrio se están yendo a un espacio no tan agradable en la sociedad. No es no es muchos vecinos, muchos niños de nuestros hogares. Anda consumiendo droga porque no les estamos generando esos espacios acordes. Que los da el deporte, verdad? Entonces sí se genera, digamos, un punto específico con el hecho de que no, ni siquiera las actas están este en orden o no existen actas. Verdad que lo más delicado. ¿Entonces yo me preguntaría este las otras líneas, cómo están, verdad? Sin sin tirarle piedras a nadie a nadie del del Comité pero es que creo que es la responsabilidad de nosotros de poder velar que es por eso el pueblo este pidió en algún momento que le representáramos. Entonces, cómo podrían estar esas líneas? ¿Y al final los resultados están ahí, verdad? Este ves muchos niños, desgraciadamente hasta de 7 u 8 años ya consumiendo sustancias ilícitas cuando podrían estar en una competencia, si no a nivel nacional e internacional, por lo menos localmente. Gracias, Presidenta.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:
Yo lo que sí, yo acepto la responsabilidad de nosotros del Consejo. ¿Por qué? Porque se supone que somos nosotros. Éramos nosotros los este llamados a supervisar. Al Comité Distrital de Deportes, el Concejo y no se hizo, se le dejó a la libre que hicieron lo que sí señor.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:
Yo quisiera agregar un. Poco más. Al tema. ¿Pero responderá pacto del Consejo de nosotros mismos? Imagínense que aquí se han hecho dos comisiones ya. Desde del Concejo que en una de esas estuve yo, después yo me retiré y después se hizo otra. Ahora que se hizo esta comisión y somos tan irresponsables, y lo digo así, somos todos tan irresponsables que este a la hora que se tomó aquella moción después que no se aprobó porque no llegó el Comité de Deportes, después se aprobó y este era hora que nosotros no tenemos ni ese nuevo comité que se hizo. Especial la Comisión especial que no tenemos ni un informe, no sabemos si los muchachos los inscribieron o no los inscribieron. Y recuerdo muy bien que detrás de eso estaba en la Comisión que se hizo aquí. Entonces volvemos. Le pedimos a esa comisión que fuera eso y que va al garete también porque tampoco. No sabemos si le escribieron los muchachos no los

escribieron. No, aquí no ha llegado la. No entiendo entonces ya ahí creo que aquí hay veces se achaca AAAA un jubiteo lo que sea, pero al final de cuentas todos somos culpables. Hay muy bonito, en vez de venir aquí, perdón la palabra señores, para que le den pegar cuatro gritos aquí afuera, después en una responsabilidad. Y esta es la hora que nos hemos dado cuenta tampoco. ¿Qué? Entonces ya yo no sé si están escritos, muchachos, ¿no están escritos o qué habrá pasado? Bueno, gracias.

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta:

De igual manera compañeros, yo lo crea en asuntos varios, lo traía en asuntos varios, pero ya que estamos en el tema lo voy a comentar también de una vez el tema de que acá se tomó un acuerdo, se acuerda que recuerda que era para pagar viáticos, pero dijimos que los viáticos no procedían. Donde se autorizó a dos personas de la Comisión especial para la inscripción de los chicos de los juegos nacionales que vía telefónica nos comunicamos con don Ulises y dijo que la reunión el foro perdón que se iba a realizar en San José era por el tema de descripción de los chicos del de los juegos nacionales. De igual manera, venían asuntos varios que esas dos personas que acudieron deberían de presentarnos un informe. ¿Bueno, sí tienen que presentarnos un informe, qué fue lo que? ¿Se comentó cuáles fueron los factores a evaluar? o lo que se expresó en ese foro para nosotros tener conocimientos, ya que fue directamente convocado a lo que nos dijo don Ulises para ver lo de lo de los juegos nacionales, ya que vienen asuntos varios, no sé si tomamos el acuerdo de una vez para solicitarle a las dos personas que fueron representantes de la Comisión Especial de Deportes que nos inviten, nos brinden un informe del foro que asistieron el viernes pasado.

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta: Yo quisiera, yo quisiera argumentar, digamos. Un punto específico que es cuando se crea una comisión Verdad este en este caso es especial, como la que se nombró. Debe de haber un producto a pedir, digamos, cuál debe ser el objetivo de esa comisión. Qué es lo que debe evaluar esa comisión para recomendar verdad y debe detallarse un tiempo determinado, ya sea en 8 días, 15 días, verdad? O en consecuente, digamos lo que la ley permita de más tiempo, si fuera necesario, para que pueda haber un resultado que emita esa comisión. ¿Verdad? Para que sea presentado a este a este, a este Consejo, del lado contrario, creo que no tiene ningún sentido estar nombrando comisiones. Para que ni trabajen y para y para que no traigan absolutamente nada acá, verdad? ¿Entonces no, no tienen, o sea, yo no le veo, yo no le veo ni pie ni cabeza que una comisión se nombre para que no, no traiga digamos algo para para mí, digamos en en contexto, debe de llegar por lo menos un informe de un folio donde diga, señores, es esto es lo lo que les recomendamos a ustedes, según lo que encontramos dentro de ese de ese proyecto, efecto, lo que se haya estado analizando y no sucede así, verdad? Creo que ese. Ese es el objetivo de crear una comisión y creo que con las disculpas, compañera Presidente, no sé si si fue usted en el ejercicio o fue

alguien más, pero es la función del Presidente. Nombrar la Comisión y pedirle a la Comisión qué le qué le va a traer? Para que luego usted tome la decisión de decirle Concejo, tome la decisión, si aceptan eso lo rechazan. Creo que esas son las funciones, verdad que existen dentro del parámetro de formalidad dentro del código municipal y lo que las leyes que verificamos en este cuerpo.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

no compañero Jacob en su momento por eso se dice que es una comisión especial la que esta comisión iba a ver y se iba a trabajar en la inscripción de los muchachos. Y exclusivamente entonces por eso es que es pedir, y así fue como se nombró o lo nombró la señora nombró la señora Doña Viki.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

Perdón y pidiendo que nos traigan un informe de todo lo realizado, porque si ellos no lo hicieron de que deberían de haberlo hecho, entonces todo hasta se está tomando el acuerdo para que ellos nos traigan un informe con Jacob.

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta:

Hay manifestaciones, digamos que no quisieran tan tal vez traer está a esta mesa, pero por ejemplo, si. Esta comisión en función hubiera terminado un producto, por lo menos en este momento. Ya tuviéramos en esta mesa el conocimiento o ya tuviéramos que tomar la decisión. Hay cuatro miembros ausentes dentro de la dentro del Comité, ya o sea, ya no existen cuatro miembros renunciaron. Pero nosotros acá no lo tenemos porque no sabemos qué fue. Sí, por eso por eso es porque no tenemos el producto terminado. Quien nos podría traer el producto terminado es la Comisión, pero la Comisión no, no, no ha ejercido, o sea, ¿me entiendes? Ignoro por lo por lo que haya pasado, tal vez hasta yo salgo chupando ahí metido ahí, pero eso es realidad. O sea, es que solo eso es lo que debe decirse. Porque al final, ¿qué hacemos con esto? Debemos dar un resultado.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

Me disculpa, no pienso que los que tienen que traer aquí a la Mesa este los miembros que han renunciado es el Comité Distrital de Deportes y la otra y la. Y la Comisión traer los resultados de lo valga la redundancia, de lo que han realizado desde el momento en que se le en que se les se les nombró, entiende, cada quien tiene que traer su informe por aparte ya yo pienso que la Comisión no puede traer, este te da respuestas a lo del Comité Distrital, ese es mi parecer

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

sí señor, vamos a dar un receso, sí señor, 10 minutos. Vamos a receso de 10

minutos. Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

ARTICULO VI. ASUNTOS VARIOS.....

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:
Al ser las 6:14 h minutos reanudamos la sesión, vamos con asuntos varios. Sí, señora, tiene la palabra.

La señora Elsie Garita Flores, concejal propietaria, comenta:
Este quisiera solicitar un informe de todo el inventario para seguir por el Comité de Deporte de todo el inventario este que tiene el Comité de Deportes, también de las compras y las entregas que se han hecho. Me imagino que esto debe realizarlo la administración porque la administración es el que hace las compras, pero no sé quién maneja el inventario doña Jenny, si sería la administración o lo maneja ya el Comité de Deportes porque entonces tendría que hacer entre. Hola proveedor no, pero la proveedora no va a saber que hay que no hay, sino que se compró. Yo estoy hablando del inventario, de lo que hay del Comité de Deportes y de lo que se ha comprado y se ha entregado exactamente. Ajá. Entonces para solicitarle a la administración si me puede ayudar con eso para tener un control, porque todo esto tenemos que verlo en la Comisión y tenemos que empezar ya con algo, ¿verdad? Entonces tenemos que iniciar por ahí para saber con qué, qué tenemos y con qué contamos.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:
Entonces vamos a sacar un acuerdo para que la administración nos dé un informe de todos los implementos, de todo el inventario de de las ajá de las compras se han realizado y de lo que le ha entregado al Comité de Deportes lo que estemos de acuerdo.

Una vez analizado se toma un acuerdo

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta:
buenas noches compañeros y a las personas que nos ven por la plataforma. Bueno, vamos a abarcar varios, varias cositas acá en asuntos varios. Bueno. Hay un tema muy importante que me preocupa que ahorita al parecer está para para la para el listado, perdón, lo que eran los proyectos de tratamiento se empezó muy bien, muy bien. Avanzamos bastante al principio, pero. A la semana pasada que estuve por por la zoila, veo que el proyecto no se ha realizado en la Zoila, no sé si en esa ya se realizó, entonces para ver qué es lo que está pasando con los proyectos de tratamientos, ya que es una necesidad y urgencia que cada

comunidad está anhelando que que esos proyectos se ejecuten. No sé si doña Jenny sabe al respecto.

La señora Jenny Jimenez González, viceintendenta Municipal, comenta:

bueno, muy buenas noches, sí, en efecto este yo justamente le le consulté AA Fred porque para traerlo y incluirlo ahí como parte de lo del informe de la intendencia es de qué era lo que estaba sucediendo también verdad? Y que nos hiciera un pequeño ya bueno ellos, él presentó un informe ahí que ahorita pues cuando nos toque pues lo diré, pero es decir. Le solicité justamente eso que me estás preguntando, es lo que me informa es que laboro está ya este quebrando el material, está comprando el material para colocar la base en la sola y que esperemos que ya muy pronto, entonces empiece también con el asfaltado, iniciando en la zoila, después con esa San Rafael. Luego pánica, vainilla, Barrio del Bosque y aquí en Calle romance, eso es, digamos los que. OK este, yo no sé si tú quieres también añadir eso este Jacob, porque Jacobo también nos ha colaborado con eso y ha dado seguimiento. Le ha estado dando inspección. Entonces me gustaría también que tú puedas ampliar eso.

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta: Compañera, tal vez que lo que quería agregar ella, la compañera este de la administración, es por ejemplo, se vio, se vio que muy rápido se ejecutaron este dos tratamientos Verdad que uno fue que están por la escuela y otro por el centro de población. Las diferencias es que esos tratamientos, como eran tratamientos de recuperación, meten una máquina, una recuperadora, hace la mezcla y después le tiran el tratamiento, ¿verdad? Eso como eso es como hace como muy rapidito, ¿verdad? ¿Le meten la máquina y luego le tiran un todo a cemento y viene, viene la viene la Brea asfáltica, como le quieren llamar este otro trabajo, primero tienen que hacer limpieza de vía, ¿verdad? Limpieza, te cunetas. Luego este viene una colocación de una base, después una sub base que creo que en esas subbases, porque no soy tan poco tan experto en eso verdad? Viene un toda cemento y ya el tratamiento es es un poco más lerdo entiendo que en esa línea es como que por esa línea es que se atrasa un poco más, porque entiendo que tienen que hacer una extracción de material o. Ya especial para eso, para poder hacer esa colocación, es lo que he entendido, digamos que en esa parte existe.

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta:

OK, lo importante entonces es. Analizar y ver cómo se puede hacer para que esta gestión se haga más rápido. Sabemos el proceso, pero igual sabemos que después de una adjudicación tenemos 6 meses, 6 meses, para que el proyecto se. Ejecute, porque si no estaríamos ante un presunto en cumplimiento contra contractual con respecto a la empresa, ¿verdad? Entonces esa es la parte que me preocupa, pero que he dicho que ya se está trabajando en ese aspecto. Y respecto a los temas que ahorita existe un superávit libre de 23000000 y un

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024
01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024

poquito más, sabemos que hemos traído aquí a la Mesa la situación de los via ajustes salariales desde julio del 2021, entonces si ustedes lo tienen a bien tomar un acuerdo para solicitarle a la administración que realice lo pertinente y necesario para. Proceder y si y si la ley lo permite. Utilizar esos 23000000 de colones. Para. Pagar el de reajuste que se debe a todos los funcionarios municipales a partir del julio del 2021 hasta. donde alcance igual es algo que también igual es. Es importante también explicar a los funcionarios que si se llega a dar verdad, si la la administración lo tiene a bien y se llega a dar la posibilidad la posibilidad de contar con este recurso para realizar ese pago que por ley le corresponde igual. De igual manera, lo antes posible presentar el estudio. ¿De cuánto es lo que es la deuda a cada funcionario? Porque en algún momento se abrió y no digamos la administración en este momento no tiene el cálculo, no tiene el estudio, no sabe qué es lo que se adeuda a cada 1 de los funcionarios, entonces para tomar en cuenta esos 23000000 de colones para salir ya con ese compromiso y evitar denuncias, evitar denuncias, porque los funcionarios tienen derecho, tienen derecho y hay que cumplirle, valga la redundancia, como el derecho correspondiente.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

Sí, yo yo también quería hacer un comentario también yo quería hacer un comentario como porque, como por ejemplo, si este dinero realmente es libre, si no tienen, no, no, ya no. Hay. Ningún compromiso que se pueda cubrir con ese dinero solo esto.

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta: De igual manera, cuando se presentó la liquidación, ahí venía claramente que esos dineros estaban libres y nosotros de manera. Personal, mi compañera creo que fue Elsie la que me acompañó, le comentamos a Natalia por un proyecto que teníamos visualizado con ese dinero para hablarlo con la administración y ella fue la que nos dijo que es 23000000, es lo que se tenía contemplado para poder hacerse el reajuste.

Una vez analizado se toma un acuerdo

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta: Bueno, también otro el último temita que traigo por acá, que no mentiras, perdón, son dos, nosotros hace como 15, hace como 15 días, pedimos un acuerdo municipal para solicitar a la administración respecto al proyecto que ya lleva 7 años aproximadamente y no se ha ejecutado el proyecto de Santa Cecilia San Rafael. Por parte del Mop bit lo trae aquí en los puntos para ver si había, si ya habíamos recibido alguna respuesta. Yo en horas de la tarde me acerqué a la oficina de Don Ulises, no se encontraba, pero me atendió la compañera Lidiett y le hice la consulta. Que si ya el Mod VIP había contestado la solicitud de audiencia y información respecto a la ejecución de ese proyecto y la compañera Lilia lo que

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024
01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024

corresponde es que. Ella no había hecho todavía la nota y ya va para 15, 22 días que se solicitó, que lo quedó Ulises le solicitó, fue que le enviaron escrito al diputado David segura para que él nos ayudara con la audiencia. Pues segura. Buena verdad que el diputado los puede ayudar, pero compañeros de existen. Jerarquías, existen procedimientos y lo correcto sería nosotros como cuerpo colegiado y la administración solicitarle al móvil la audiencia si ellos no responden en un plazo de una semana, 10 días, acudir a un diputado, no irnos directamente al diputado y no acudir al. A la instancia correspondiente. Entonces nada más es como para traerlo aquí a colación, porque esa fue la respuesta que recibí por parte de la señora de la señorita Lidiatt. Mientras que el día miércoles nosotros estuvimos con don Ulises, se tocó el tema y Ulises dijo, el MOP no ha contestado. Tal vez puede ser que la compañera Lidiatt se le olvidó y ella sí envió el correo, pero fue lo que ella me manifestó. Entonces sería bueno que Ulises nos informe si se envió la nota, como se acordó a MOP BID, o solamente se acudió a la vida del del diputado? Sí. Es que eso fue lo que me comentó Lidiet, pero puede ser, somos humanos y puede ser que ella sí la envió, pero como ya tiene varios días, no lo no lo tuviese ahorita como presente. Bueno, ese verdad, si tal vez la otra semana yo lo voy a tener presente y voy a volver a consultar solamente para para conocimiento, Espere para la Cámara y respecto a otra, esto es como una especie de queja. Pero de igual manera necesito que que la administración que doña Jenny nos colabore para ver si es verdad o es mentira, verdad? Porque porque yo no creo en supuestos, por eso lo traigo acá para irme con un fruto terminado. Que sería que me comentan de que los vehículos municipales, existiendo un criterio de la auditora, allá de que a falta de reglamento los vehículos municipales no se pueden estar utilizando a diesel y siniestra, no se puede, es prohibido. Y llegó a mis oídos que la semana anterior. Esta semana, bueno, el transcurso de esta semana anterior, un compañero concejal, el señor compañero Jacob y una persona completamente externa a la municipalidad, que no, que no es ni funcionario, ni pertenece a la administración, ni pertenece al Concejo, han dado en esos vehículos a diestra y siniestra, porque lo han visto por las calles, lo han visto en la institución, pero puede ser que sea chisme, porque yo no lo he visto, por eso lo traigo acá y llamo a la conciencia de que sabemos que es completamente prohibido. Señor de nombre wilber que trabaja en la clínica de Paquera, han dado para arriba y para abajo como un vehículo personal de El carro municipal. Me gustaría que Jenny me me confirmara si es verdad y si es mentira y si es verdad que por favor evitemos denuncias, evitemos exponernos si nosotros qué hacemos nosotros. Como Concejo, cuando necesitamos utilizar el vehículo para eso se nombran las comisiones, porque hasta para nosotros mismos es prohibido y que no venga un particular a querer venir a gozar y disfrutar de los activos municipales, que es completamente prohibido porque ya tenemos un criterio de la auditora. No lo estoy diciendo yo para lo estoy, lo estoy recalando y amparando bajo un criterio que la auditora ya anteriormente se le había solicitado, Entonces no sé si doña Jenny me me afirma o me desmiente esa esa situación.

La señora Jenny Jimenez González, viceintendenta Municipal, comenta:

Bueno de nuestra parte y este es desconozco, me extraña esa pues pues digámosle chisme como tú estés diciendo, porque este hasta donde tenemos entendido o yo tengo entendido eso no está pasando, pero si algunos tienen pruebas al respecto, yo los insto también a que presente las pruebas, porque no, yo estoy segura de que no cuenta ni con la autorización mía, ni con la autorización de Ulises, pero de ahí en la calle también los compañeros de maquinaria, pues ellos andan los vehículos y en algún momento ellos este cometieron alguna falta hacia eso, pues entonces que presenten las pruebas para nosotros llamar la atención a quién corresponda.

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta: Está bien Jenny. Muchas gracias y por eso traje la traje, la inquietud acá que me manifestaba para estar completamente seguro. Pero ya sabemos que por parte de la administración no existe la autorización. Gracias.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

solamente una pregunta para doña Jenny, para la administración que me hicieron me hicieron el comentario. Que de una extracción de material que hay haya en Rio grande del señor Toni Barbosa. bueno, no sé si si ya presentó papeles aquí o cómo está el asunto, Al igual quisiera este también volver a retomar, que recuerde que en todas esas extracciones de material tanto este Tajo, digamos de aquí. De guardián y todo, pues en un en una sesión yo le he preguntado, Ulises, que cuánto es el porcentaje que el eje a esta municipalidad de esos de esas concesiones. Entonces quisiera pedir eso, digamos, tal vez doy a Jenny que usted no va a venirme a ver cuánto está pagando el Guarial. Qué tan cierto es la concesión porque recuerde que San Rafael del puente para abajo había, se mencionaba una concesión y al final de cuenta no se dio. Ahora aparentemente me decía ahí esta gente Rio grande que recuerden que Rio grande es muy vulnerable, se puede inundar en cualquier momento. Y depende cómo saque el material, Pues que nosotros como municipio pues no nos vayamos a ver afectados, porque. Se arriba ahí en los permisos y todo, pues que presente los permisos tal y como son aquí a la municipalidad y de ahí nos libramos nosotros, verdad? Para que no digan es que la municipalidad para que ella le dio permiso a esta gente. Porque yo no sé cómo ha manejado el tema ese de esa extracción.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

Voy a hablar yo ayer, comentaba por cierto, con un compañero. No sé si dan el nombre. Pero yo estuve en la municipalidad y me dijo porque yo le pregunté eso y me dijo, eso ha estado gestionado, sí, gestionado desde que estábamos nosotros en la municipalidad. Entonces tiene rato verdad de que Antonio estaba

gestionando eso no es en esta administración? No, no, no, no se preocupe. Doña Vicky dice, No es en esta administración eso desde que estábamos nosotros ton Toni estuvo gestionando, eso es lo que puedo decir.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

Doña Vicky no está bien, o sea, eso es un proceso largo este De hecho, igual a la municipalidad siempre tiene que tomar en cuenta, a ver si adquieres derechos, si lo quieres hacer la estación de material. A lo que hoy yo está bien, puede tener 10, 15 años de estar trabajando eso desde las administraciones pasadas, pero lo que tenemos que ver hoy por hoy estamos nosotros y tenemos que ver si el si, si si los permisos están en regla. Eso es todo lo que hay que ver, porque yo me acuerdo cuando estuvo el selor Badilla se hablaba que estaba y se decía que era la municipalidad que le daba permiso a la gente, ahí vainilla y no nada que ver ahora ahí viene. Situaciones que para no le acaba de mantener una maquinaria no puede tener, pero ni el riesgo de De aceite durante en el río Bueno hay un montón de limitantes. Entonces pues simplemente saber YOKY si está ahí, pues bueno, cuánto es el porcentaje que le pagan esta? Esta concesión es a la municipalidad. Es es simplemente eso, gracias.

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta:

Carlos Luis la semana pasada, si no me equivoco, o la antepasada se presentó un informe del ingeniero bajo el oficio. Ing. RSp Utg V guión, 17, guión, 2024 y en el punto dos, en sus líneas finales dice claramente porque no es, no es digamos él hecho de los de los vecinos de un grande que están preocupados. Igual como nos preocupamos todo a nivel distrito porque el distrito es paquera, es muy vulnerable a inundaciones. Presenta el informe el punto dos líneas finales, dice la empresa Laboro va a traer. Va a traer un quebrador a Río Grande, concesión de los Barbosa, donde se va a quebrar la base que se va a colocar en esos proyectos. También pronto se se va a iniciar con los trabajos de asfalto en las distintas comunidades. Entonces esto no es como un tema ajeno a la A la A la administración. La administración tiene conocimiento entonces más bien es solicitar a la administración el informe respecto a que si cumple con cada 1 de los requisitos y cumple con cada uno de los parámetros, cuál es el porcentaje que la municipalidad se va a ver beneficiado por esa extracción. Porque la municipalidad ya tiene conocimiento de esa situación que se está dando actualmente, en Rio Grande.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

Yo sí recuerdo que en su momento veo que se había traído ese tema aquí hace como 4 años esto y De hecho. Que se haya tomado eso y la municipalidad no cortes zonas, entonces se daba como que no tenía interés la municipalidad porque no podía. De hecho, yo fui bueno que hice un comentario. Que a la municipalidad no nos servía por el hecho que el día de mañana hubieron algo se inundaba, eso pasaba cualquiera accidente, las casas, que sé que sé que se arrasara el río o lo que fuera. Quién iba a ser el responsable no era la

municipalidad, Yo no sé si ustedes se recuerdan que yo había hecho ese comentario y el cual yo decía que no estaba de acuerdo, que la municipalidad pues agarrara una situación como este entonces. Se acogió la cuestión este del silencio. Entonces fuiste, acaso retomamos eso y pasó atrás. Entonces siguió con la actuación, OK, pero yo a lo que yo dije, Digamos que la municipalidad en estos momentos, bueno, yo como regidor no sé si está con los permisos bien o no están bien, y eso es lo que quiero que que quede plasmado aquí, que nos haga un informe. ¿Cómo estás detallado? ¿Cómo está eso?

La señora Jenny Jimenez González, viceintendenta Municipal, comenta:

Sí, este de la misma manera hemos en Administración, este he tenido, también hemos indagado realmente si si a la municipalidad le compete o no le compete, porque sí han habido este muchas personas que nos han informado al respecto. Sin embargo, Ulises ha hecho las preguntas, pero no ha tenido todavía el criterio legal para poder solicitar a los concesionarios ese porcentaje. Ellos y se les hizo a la ganadería, la Guarial le hizo la pregunta, sin embargo, pues entonces de yo obviamente que la posición de ellos van a defender la de ellos, no sé si será o no será, y si consideramos tener ya este un criterio legal para poder también defender ese porcentaje, si así nos compete, pero sí hemos estado también detrás de eso, averiguando la posibilidad si le compete o no le compete ese porcentaje a la municipalidad y de qué manera también.

La señora Jenny Jimenez González, viceintendenta Municipal, comenta:

De igual manera este pues tendríamos que esperar también el asesor o la asesora legal, ¿verdad? Porque yo sé que Ulises le va a dar de primera mano esa tarea, porque también a nosotros nos interesa, por supuesto a todos poder tener esa información.

Una vez analizado se toma un acuerdo

ARTICULO IV. INFORME DE COMISIONES.....

No hay

ARTICULO V. INFORME DEL INTENDENTE.....

No hay

ARTICULO VI. MOCIONES.....

Primera moción

Acta de Sesión extraordinaria 316-2024
01 de marzo del 2024 – Periodo 2020-2024

Concejo municipal de paquera

Moción promovida por los concejales, Lidianeth Rojas González, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas y Griselda Montoya Gómez.

Objetivo: Definir la posición del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, respecto a la aplicación de la ley 6043 y reglamento interno de ZMT.

Apoyan la moción

Elsie Garita Flores	Elsie GF
Griselda Montoya Gómez	Griselda MG
Carlos Luis Rodríguez Vindas	Carlos LV
Lidianeth Rojas González	Lidianeth LR

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que buscando la información para realizar el informe final de gestión solicitado por la auditora bajo el oficio CMDP-AI-OF-005-01-2024, se procede a realizar la revisión de los tomos y logranjos percatarnos que se le otorga un uso de suelo en zona marítima terrestre a un hermano del concejal suplente FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria N°174-2022, se le otorga un uso de suelo en ZMT al señor MARCO ANTONIO BARBOZA JIMENEZ, cedula: 5-207-054, sobre una parcela ubicada en Guarial con un área de 69561 metros cuadrados, aprobado con 4 votos.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Paquera acuerda lo siguiente con dispensa del trámite de comisión, fundamentado en las normas jurídicas.

1. Revocar el acuerdo tomado en las sesiones ordinarias N° 174-2022 donde se otorga el uso de suelo en ZMT antes mencionados al señor BARBOZA JIMENEZ el mismo se encuentra en el segundo grado de consanguinidad con el concejal suplente FRANCISCO, la norma es muy clara y respetando nuestro ordenamiento jurídico y bajo el principio de legalidad, la Ley 6043 en su artículo 46.- La municipalidad correspondiente, en la zona bajo su jurisdicción, no podrá otorgar ninguna concesión a favor de sus regidores, propietarios o suplentes, o del ejecutivo municipal, o de sus parientes en primero o segundos grados por consanguinidad o afinidad. Tanto respecto a ellos como para quienes intervinieren en el otorgamiento

de concesiones y en general, regirán las disposiciones que establece el artículo 107 de la ley de la administración financiera de la república N° 5901 del 20 de abril de 1976.

Reglamento para el otorgamiento de permisos de uso de la ZMT en el distrito de Paquera en su artículo 4.- Prohibiciones. El Concejo Municipal, en el área bajo su jurisdicción, no podrá otorgar ningún permiso de uso a favor de sus regidores, propietarios o suplentes, o del intendente municipal, síndicos, propietarios y suplentes, así como los concejales del distrito, o de sus parientes en primero o segundos grados por consanguinidad o afinidad. Tanto respecto a ellos como para quienes intervinieren en el otorgamiento o autorización de concesiones y en general, regirán las disposiciones que establece el artículo 107 de la ley de la administración financiera de la república N° 5901 del 20 de abril de 1976.

2. Se solicita a la intendencia municipal que proceda de forma inmediata en los trámites administrativos relacionados a la revocatoria del uso de suelo, otorgado presuntamente de manera ilegal respaldados en la ley 6043 y en nuestro reglamento interno de la ZMT, amparados y respaldados por nuestro ordenamiento jurídico.
3. En un plazo de 10 días notificar al concejo lo resultado por el señor intendente.
4. Notifíquese ente acuerdo a la auditoría interna, intendencia Municipal, encargado del departamento de ZMT, al señores MARCO ANTONIO BARBOZA JIMENEZ.

Comentarios:

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta:

Lo que quería este argumentar es compañera, Presidente este me parece que sí, sí existe, digamos este tal este acuerdo, verdad? Sí se tomó un tal acuerdo de ese uso de suelo está. Hacia el sector sur, de donde se llama el ensenado, donde le dicen al Ensenado verdad yo mismo yo mismo realicé la inspección con el señor este Albán. Lo que me llama la atención bien claramente es por qué casi 2 años después. Este Concejo de pronto se percatata que ha cometido faltas, verdad? Cuando este la ley es bien clara, que en el ejercicio de las acciones deben de tipificarse bien claramente este esa falta, verdad? Entonces yo creo que aquí me parece a mí de verdad que lo que es como una persecución, este verdad por temas politiqueados que no vienen al caso, verdad? Ya pasó la campaña política, pero que sí razona en esa línea, verdad? Lo veo más en esa, en esa, en esa posición que en otra que en otra área, entonces. Me abstengo, digamos, de votar porque yo mismo estoy implicado dentro dentro de la de la votación. Como tal, verdad? Yo creo que este todos debemos de ser responsables de lo que hemos votado, porque este debemos vernos apartados de ese de ese criterio o no ver razonados para no haber permitido el uso de suelo en esa línea.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

Correcto, Yo porque me imagino pienso que yo no presidí en ese momento. Entonces no, no lo voto y no lo que yo estoy en la Comisión de porque me imagino que tuvo que haber pasado por la Comisión de ZMT.

Una vez analizado se toma un acuerdo.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

Don Jacob, sólo una pregunta. Bueno, que no hayamos percatado hasta ahora es una cosa política, ya no hay nada que ver, pero entonces usted sí está razonando que sí se cometió ese error. Que si se cometió error, digamos usted lo

está aceptando y pues se cometió el error que hasta ahora nos percatáramos o lo que fuera, porque si hubiera sido político como usted dice, hubiera sido durante la política y no fue durante la política.

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta:

Sí, lo que argumento Don Carlos es, digamos, este. En aquel momento, cuando se hace, se hace la presentación de Del uso de suelo este. Creo yo que, en esa línea, este es cuando este Concejo debió haber rechazado esa esa solicitud, ¿verdad? En ese momento, como don Francisco, compañero aquí, esté presente en la sala, se abstuvo de votar, ¿verdad? Él no, él no estuvo presente dentro de la sala, él sin más, no me recuerdo, él sale de la sala, él no participa, él, verdad entonces. Esa, esa, esa parte me genera una duda, lastimosamente. Yo no, no, no puedo decir que soy perfecto en toda la el escrutinio de las leyes, ¿verdad? Aquí lastimosamente hemos andado este con una asesoría pésima, completamente. Yo espero en Dios que algún día llegue alguien que nos pueda libertar de esta esté maniatada, que siempre tenemos que no podemos tener un argumento bien claro de legalidad. Y siempre nos queda como la duda, ¿verdad? En ese momento me quedó esa, esa, como esa duda de poder solicitar la aclaración, que, si al él no están presentes, digamos, A él, no estar, el presente técnicamente él no, no está incurriendo en ningún este, en ninguna falta, verdad. Como concejal habría que ver ya este los argumentos de legalidad, si lo sí lo tipifica o lo extienden, digamos a él de que sí lo haya cometido como tal.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

Solamente a quien esté presente él es concejal nombrado suplente, y lo que viene aquí es lo de la afinidad, de todo lo del parentesco. Entonces puede, puede ser que esté como estuvo la compañera Griselda, lejos de aquí que no Participe, pero da igual, está metido, está involucrado y nombrado, pero en fin, entonces claro que ya rebotó. No voy a ya más en el caso.

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta:

Pero claro, yo en esa línea, yo asumo, como le digo, yo asumo la responsabilidad como concejal, todos, todos tendremos que dar cuenta los que estábamos en ese momento, este en ejercicio. Como lo que le digo es que en ese momento debimos ver rechazado, digamos si es así, en esa línea debimos ver rechazado y no tomarlo, y 2 años después traerlo a la A la Mesa, como le voy a poner como un ejemplo a modo de ejemplo. Sin tener que echarle tierra a usted, porque no, no necesita hacer eso, verdad? No es una forma, pero se acuerda el uso de suelo que había solicitado su hermano. Dos o 3 días después.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

correcto. Y para aclarar que no es hermano mío, pero no es nada nada mío

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, comenta:

No, no, Carlos, no te no te quiero echar tierra en esa línea, lo que quiero es aclararte que en ese momento fue ahí mismo. Entonces es justificable porque inmediatamente ratificaste de esa falta. No, no, no, todos somos perfectos, nunca lo podemos cometer errores, podemos cometer falta más. Sin embargo, aunque usted no tuviera rasgos de consanguinidad con esa persona. Aún hiciste el acto de decir vean mejor eso rechacé porque en quien está me va me va a afectar a mí. Los va a afectar a todos y en buena hora, en buena hora que se pudo hacer eso, o sea, es lo que quiero manifestar. De ninguna forma quiero como atacarte ni nada porque no. Yo creo que a estas alturas ya no es necesario hacer esas cosas.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

Sí, lo que yo digo, eso tuvo que haber pasado por la Comisión de ZMT para que viniera aquí lo aprobaran, es lo que yo pienso.

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta: Bueno, compañeros. Como respeto la opinión de cada uno, pero no estamos ya en tiempo político ya el pueblo, decidió. Y estamos contentos con lo que el pueblo decidió, porque yo estoy en la última palabra y ellos definen. Quiénes quieren que sean sus gobernantes. Simple y sencillamente esto no es ninguna persecución, ahí está muy claro. Nosotros como manera responsable queremos cumplir y debemos de cumplir con lo solicitado por la señora auditora, el informe final de gestión a la hora de analizar para poder ir montando nuestro informe final de gestión necesitamos tener claro qué fue lo que hicieron, porque yo sé que aquí ninguno se va a cortar punto por punto de lo que vienen aprobando, de lo que las mociones que se vienen presentando. Desde el momento que asumieron entonces, a la hora de ir revisándolos tomos, logramos percatarnos de esta situación. Qué es mejor, subsanar o seguir en el error. Simple y sencillamente se hizo mal. Tenemos que ser personas responsables y tratar de actuar de la manera correcta. Y llevar un buen porvenir en beneficio y en pro de todo el distrito de Paquero. Errores, errores cometemos todos, todos hemos cometido errores, algunos se aprovechan ante los errores que uno comete o busca lo mínimo para juzgar o señalar. Acá no venimos a juzgar ni señalar nada nada más. Más bien yo felicito al compañero Carlos Luis, a la compañera Elsie, a la compañera Griselda. De que presentaron esta moción. Yo los apoyé. De igual manera presentaron esta moción. ¿Por qué? Porque aquí queda reflejado. Que queremos hacer las cosas bien hasta donde se pueda, que ha faltado asesoría o que se ha fallado en algunas cosas. Los unimos porque así ha sido, pero es de valientes. Es de valiente reconocer los errores y hoy por hoy felicito a mis compañeros porque tomaron la decisión de revocar este acuerdo que se entregó de manera ilegal. ¿Por qué? Porque tras que se entregó de manera ilegal. Eso abarca casi 7 hectáreas de terreno en zona marítima terrestre. Es bastante. Gracias.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta: Bueno, el ser los 6 y 54 damos por terminada la sesión, que Dios nos acompañe a todos, a sus hogares.

ARTICULO VII. ACUERDOS.....

Inciso b.....
ACUERDO No. 1 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la terna presentada por Liceo Rural de Rio grande de Paquera, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: terna presentada por Liceo Rural de Rio grande de Paquera. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos**, aprobar terna al orden que viene, quedando la señorita Sandra Jeannette Madrigal Sánchez, cedula 6-0352-0560, como vocal 1. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CUATRO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales. Justificación: el señor Jacob Mendez Rivera no vota ya que viene ingresando a la sala de sesiones.

Inciso c.....
ACUERDO No. 2 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la nota, de vecinos playa palomo, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: Solicitud de área de juegos, vecinos playa Palomo. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos**, se realiza pase a la administración. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CUATRO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales.

Inciso e.....
ACUERDO No. 3 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el oficio-IMP-131-2024, de viceintendencia Municipal, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: Decisión inicial contratación de servicio por demanda para lavado, limpieza y reparación de llantas de vehículos y maquinaria institucional. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cinco votos**, aprobar decisión inicial. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso h.....
ACUERDO No. 4 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el oficio-IMP-125-2024, de intendencia Municipal, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: Cierre de instalaciones Municipales, en semana santa. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cinco**

votos, aprobar cierre de instalaciones en semana santa, a partir del 25 de marzo, dando apertura hasta el día 01 de abril. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso i.....
ACUERDO No. 5 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el oficio-IMP-140-2024, de intendencia Municipal, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: solicitud de extraordinaria para tratar usos de suelo. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cinco votos**, aprobar sesión extraordinaria para el día lunes 04 de marzo del 2024. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso j.....
ACUERDO No. 6 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la nota, del grupo de mujeres emprendedoras, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: Solicitud de sala de sesiones, mujeres emprendedoras. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cinco votos**, solicitud de sala de sesiones para el día lunes 04 de marzo del 2024. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso k.....
ACUERDO No. 7 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el comentario, de Lidianeth Rojas González, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: Solicitud de Informe general al comité de deportes especial, temporal. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cinco votos**, Solicitud de Informe general y que indiquen que se realizó en el foro en el cual asistieron el estadio nacional. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

-Asuntos Varios

ACUERDO No. 8 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el comentario, de Elsie Garita Flores, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: Solicitud de inventario del comité de deportes. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cinco votos**, se acuerda que la

administración nos dé un informe de todos los implementos, de todo el inventario de las compras que se han realizado y de lo que le ha entregado al Comité de Deportes. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

ACUERDO No. 9 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el comentario, de Lidianeth Rojas González, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: Estudio de un superávit de 23 000 000 de colones para realizar el pago a colaboradores. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cinco votos**, realizar estudio de los 23 000 000, para utilizarlo en el reajuste que se les debe a los funcionarios municipales. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

ACUERDO No. 10 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el comentario, de Carlos Luis Rodríguez Vindas, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: Seguimiento a las concesiones de los Barboza y los Jimenez. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos**, se solicita dar seguimiento para saber si la concesión de la extracción de los Barboza y Jimenez tienen los permisos al día y saber cuánto es la ganancia que le aporta estas concesiones a la municipalidad. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CUATRO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales. Justificación: Jacob Mendez, se encontraba fuera de la sala de sesiones.

-Moción

ACUERDO No. 11 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración Moción, de Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez y Lidianeth Rojas González, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: Aplicación de ley 6043 y el reglamento de ZMT. **Basado en lo anterior se ACUERDA con tres votos**, Revocar el acuerdo tomado en las sesiones ordinarias N° 174-2022 donde se otorga el uso de suelo en ZMT antes mencionados al señor BARBOZA JIMENEZ el mismo se encuentra en el segundo grado de consanguinidad con el concejal suplente FRANCISCO, la norma es muy clara y respetando nuestro ordenamiento jurídico y bajo el principio de legalidad, la Ley 6043 en su artículo 46.- La municipalidad correspondiente, en la zona bajo su jurisdicción, no podrá otorgar ninguna concesión a favor de sus regidores, propietarios o suplentes, o del ejecutivo municipal, o de sus parientes en primero o segundos grados por consanguinidad o

afinidad. Tanto respecto a ellos como para quienes intervinieren en el otorgamiento.

de concesiones y en general, regirán las disposiciones que establece el artículo 107 de la ley de la administración financiera de la república N° 5901 del 20 de abril de 1976.

Reglamento para el otorgamiento de permisos de uso de la MT en el distrito de Paquera en su artículo 4.- Prohibiciones. El Concejo Municipal, en el área bajo su jurisdicción, no podrá otorgar ningún permiso de uso a favor de sus regidores, propietarios o suplentes, o del intendente municipal, síndicos, propietarios y suplentes, así como los concejales del distrito, o de sus parientes en primero o segundos grados por consanguinidad o afinidad. Tanto respecto a ellos como para quienes intervinieren en el otorgamiento o autorización de concesiones y en general, regirán las disposiciones que establece el artículo 107 de la ley de la administración financiera de la república N° 5901 del 20 de abril de 1976.

2. Se solicita a la intendencia municipal que proceda de forma inmediata en los trámites administrativos relacionados a la revocatoria del uso de suelo, otorgado presuntamente de manera ilegal respaldados en la ley 6043 y en nuestro reglamento internó en la ZMT, amparados y respaldados por nuestro ordenamiento jurídico.

3. En un plazo de 10 días notificar al concejo lo resuelto por el señor intendente.

4. Notifíquese ente acuerdo a la auditoría interna, intendencia Municipal, encargado del departamento de ZMT, al señores MARCO ANTONIO BARBOZA JIMENEZ.

SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON TRES VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL. Votan: Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales.

ARTICULO XI. CIERRE DE SESION.....

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser dieciseis horas y cincuenta y cuatro minutos de ese día.

PRESIDENTE

Milton Hancock Porras

SELLO

SECRETARIO

Jeaustin Azofeifa Alfaro